de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 722/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Soler Pérez, en nombre y representación de Don José María Serrano Gallego contra resolución de 14 de junio de 1989, del Secretario General para la Administroción Pública de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso interpuesto contra otra de 14 de octubre de 1988, del Secretario General para la Administración Publica, por la que se denegaba la campatibilidad solicitada por el demandante; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo ol lugar de pracedencio».

Sevilla, 14 de julio de 1993.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

> RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Dirección General de lo Inspección General de Servicios, por la que se publico el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 32/90, interpuesto por don José Luis Moreno Guerín, en materia de incompatibilidades. (Exp. 6453).

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de diciembre de 1992, por la Sala de la Contencioso-Administrativa de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 32/90, cuyo pranunciamiento es del siquiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de Don José Luis Moreno Guerín contra resolución de 4 de octubre de 1989, del Secretario General para la función Pública, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra atra de 14 de octubre de 1988 por la que se denegaba la compatibilidad solicitada; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de julio de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 4992/90, interpuesto por don José Antanio Rovayo Garcío del Valle, en materia de incompatibilidades. (Exp. 4187).

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencio dictada, en fecho 4 de diciembre de 1992, por la Sala de lo Contenciaso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4992/90, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamas: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso administrativo, interpuesto por el Procuradar Sr. Martín Toribio, en nombre y representación de Don José Antonio Rovayo García del Valle, contra resolución de 22 de octubre de 1990, del Secretario General para la Administración Pública, de la Consejería de Gobernación, de la Junta de Andolucía, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra de 21 de octubre de 1987 por la que se reconocía la compatibilidad de la actividad pública principal con la actividad privada y se denegaba la campatibilidad solicitada; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de pracedencia».

Sevilla, 14 de julio de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de lo sentencio dictada en el Recurso núm. 1384/92, interpuesto por don Alfonso Galnares Ysern, en materia de incompotibilidades. (Exp. 2967).

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencio dictada, en fecha 1 de febrero de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1384/92, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D. Alfonso Galnares Ysern, contra resolución del Consejero de Gobernación de 7 de enero de 1992, que desestima el recurso de reposición contra la declaración de compatibilidad entre su puesto de Médico Forense y el de Médico de Ambulatorio de la Seguridad Social y se deniega la compatibilidad para la actividad privada; que declaramos ajustado o Derecho. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvose el expediente administrativo al lugar de procedencio».

Sevilla, 14 de julio de 1993.- El Director General, Juan . Pedro Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 22 de junio de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se rotifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la concesión de un préstamo o la empresa ATM 90, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 11 del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de moyo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de junio de 1993, adoptá el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adaptado por el Consejo Rectar del citado Ente Público, con fecha 17 de junia de 1993, e informado favorablemente por el Camité de apayo a las Empresas y al Empleo, creado por Decreto 59/1993, de 4 de mayo, y que a continuación se transcribe:

Empresa: H.T.M. 90, S.A. Tipo de operación: Préstamo Características del préstamo: Imparte: 850.000.000 ptas. Plaza amartización: 31 de dicie

Plaza amartización: 31 de diciembre de 1993 con vencimientos trimestrales de intereses.

Tipo de interés: 9%

Garantías: Las propias de la sociedad

Sevilla, 22 de junio de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junto de Andolucía

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economío y Hacienda

> ORDEN de 14 de julio de 1993, por la que se concede el Título≁Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Agencia de Viajes Carteya, SL, con el código identificativo núm. AN−11329−2.

Por Doña Inmaculado del Pino, en nombre y representación de la Entidad «Agencia de Viajes Carteya, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias

de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Agencia de Viajes Carteya, S.L.», con el código identificativo núm. AN-11329-2 y sede social en La Línea de la Concepción (Cádiz), c/ Sol, S3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrotiva de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Econamía y Hacienda

ORDEN de 14 de julio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Fuentes, SL, con el código identificativo núm. AN-41328-2.

Por Don Antonio Fuentes Cano, en nombre y representación de la Entidod «Viajes Fuentes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Títula-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreta 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno

y la Administración de la Camunidad Autónoma

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Fuentes, S.l.», con el código identificativo núm. AN-41328-2 y sede social en Sevilla, Avda. de la Paz, 31, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso—administrativo ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plozo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciaso—Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hociendo RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Granado, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de abril de 1989.

la Sala de la Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictó sentencia con fecha 6 de abril de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 14/87, seguido a instancia de Don Andrés Vázquez Guerrero, Funcionario de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, sobre incompatibilidad, que fue desestimado por la misma y que recurrida en Apelación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recayó Sentencia con fecha 8 de junio de 1992, por la que se declara mal admitido el recurso de apelación deducido, confirmando la dictada por la referida Sala, siendo declarada por ésta su firmeza en Derecho con fecha 21 de junio de 1993, acordándose además llevarla a cumplido efecto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: 1°. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Andrés Vázquez Guerrero, en nombre propio, contra la resolución de la Viceconsejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22 de octubre de 1986 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de lo Consejería de la Presidencia de dicha Junta, de 8 de abril del mismo año, que denegó al recurrente la compatibilidad de las funciones públicas desempeñadas en la Delegación Provincial de Hacienda de Málaga, con el ejercicio privado de la Profesión de Procurador de los Tribunales; y en su consecuencia se confirman las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho.

2°. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa, he dispuesto:

- 1°. El cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, que ha sido remitida para dicho fin por la Inspección General de Servicios de la Consejería de Gobernación.
- 2°. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, para conocimiento y a los efectos indicados; con traslado, igualmente, al Servicio de Personal de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, para conocimiento y demás efectas que pudieran corresponder.
- 3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1993.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de julio de 1993, por la que se autorizan actuaciones en régimen de autoconstrucción, programa 92/93.

El Decreto 120/1988, de 23 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de promoción pública en régimen de autoconstrucción, fomenta la edificación de nueva planta que promueva la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a sus programas anuales, mediante convenios con los respectivos Ayuntamientos y que se construyan sustancialmente por sus futuros propietarios mediante aportación de su trabajo personal.

A este respecto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene como finalidad facilitar el acceso a la vivienda a amplios sectores de la población a iniciativa de determinados Municipios de diversas provincias Andaluzas. Por todo ello, mediante la presente Orden, pretende determinar las actuaciones a efectuar con